

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 1/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 123 del Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del propio cuerpo colegiado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL ARTICULO 123 DEL ACUERDO GENERAL 48/1998, QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 87, párrafo segundo de la propia Ley Orgánica señala, que para ser Secretario Técnico se deberá contar con experiencia mínima de tres años; sin embargo, ni en el precepto en cita, ni en ningún otro, la Ley Orgánica de referencia indica la forma en que debe computarse la experiencia requerida;

**CUARTO.-** Que en uso de sus atribuciones constitucionales, el Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 48/1998, cuyo artículo 123 establece:

**“Artículo 123.-** Para ser Secretario Técnico, además de los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley, se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Tener experiencia profesional mínima de tres años, preferentemente en el ámbito jurisdiccional hecha excepción de los Secretarios Técnicos que laboren directamente en áreas administrativas;
- IV. Gozar de buena reputación; y,
- V. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.”;

**QUINTO.-** Al igual que el artículo 87 de la Ley, el Acuerdo General 48/1998 en su artículo 123, es omiso en establecer la forma en que deben computarse los tres años de experiencia requeridos;

**SEXTO.-** A mayor abundamiento, el artículo 135 del Acuerdo General 48/1998, fue reformado por el diverso 1/2002, en vigor a partir del trece de febrero de ese año, a efecto de establecer la forma de computar la experiencia requerida para acceder a las categorías de Secretario de Tribunal o de Juzgado. El objetivo de la reforma al precepto señalado, fue el de reconocer la experiencia y el conocimiento obtenido por los servidores públicos en las labores desarrolladas en el Poder Judicial de la Federación;

**SEPTIMO.-** Que para aprovechar los conocimientos adquiridos a través de las labores cotidianas, así como la positiva actitud de colaboración de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, resulta conveniente reformar el artículo 123 del Acuerdo General 48/1998;

**OCTAVO.-** Con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo General 48/1998, en vigor a partir del veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y cuyo artículo 292 prevé que el propio Pleno podrá modificar el contenido del mismo cuando así lo requiera el funcionamiento del Consejo, por iniciativa de su Presidente, cualesquiera de sus Consejeros o de sus Comisiones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica la fracción III del artículo 123, del Acuerdo General 48/1998, para quedar como sigue:

“Artículo 123.- ...

I. ...

II. ...

III. La experiencia mínima de tres años requerida para ser Secretario Técnico, se computará a partir de la fecha en que el aspirante haya presentado su examen profesional para obtener título de Licenciado en Derecho, o en alguna materia afín a las competencias del Consejo de la Judicatura Federal, salvo en aquellos casos en que se satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Que antes de recibirse el aspirante, haya laborado en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o en el Consejo de la Judicatura Federal, desarrollando actividades relacionadas con la materia en la que se desempeñará, independientemente de la categoría que tenga o del cargo que ocupe; debiendo tener, en cualquier caso, una antigüedad de cuando menos tres años; y,
- b) Que el Consejero o el titular del área solicitante manifieste que el aspirante a ocupar la plaza, posee experiencia mínima de tres años;

IV. ...

V. ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Artículo 123 del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Propio Cuerpo Colegiado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de doce de enero de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D’Hers** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**INTEGRACION de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para el 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, PARRAFO SEGUNDO, 77 Y 79 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, 33 Y 34 DEL ACUERDO GENERAL 48/1998, QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, EN CUANTO A LAS COMISIONES Y LA FORMA DE SU INTEGRACION, DA A CONOCER LA SIGUIENTE

**INTEGRACION DE SUS COMISIONES PERMANENTES PARA EL 2005**

CONSEJEROS	
<b>PRESIDENTE: MIGUEL A. QUIROS PEREZ</b>	
COMISION DE ADMINISTRACION	LUIS MARIA AGUILAR MORALES ADOLFO O. ARAGON MENDIA

CONSEJEROS	
<b>PRESIDENTE: LUIS MARIA AGUILAR MORALES</b>	
COMISION DE CARRERA JUDICIAL	ADOLFO O. ARAGON MENDIA CONSTANCIO CARRASCO DAZA

CONSEJEROS	
<b>PRESIDENTA: MARIA TERESA HERRERA TELLO</b>	
COMISION DE DISCIPLINA	LUIS MARIA AGUILAR MORALES CONSTANCIO CARRASCO DAZA

CONSEJEROS	
<b>PRESIDENTE: ADOLFO O. ARAGON MENDIA</b>	
COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS	ELVIA DIAZ DE LEON D'HERS MARIA TERESA HERRERA TELLO

CONSEJEROS	
<b>PRESIDENTA: ELVIA DIAZ DE LEON D'HERS</b>	
COMISION DE ADSCRIPCION	MARIA TERESA HERRERA TELLO MIGUEL A. QUIROS PEREZ

CONSEJEROS	
<b>PRESIDENTE: CONSTANCIO CARRASCO DAZA</b>	
COMISION DE VIGILANCIA, INFORMACION Y EVALUACION	ELVIA DIAZ DE LEON D'HERS MIGUEL A. QUIROS PEREZ

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para el Dos Mil Cinco, fue acordada por el Pleno del propio Consejo, en sesión de doce de enero de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.